Superintendencia de Telecomunicaciones
(Sutel)

Informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria

Al 31 de diciembre del 2024

INFORME SOBRE EL ENCARGO PARA ASEGURAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

A la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)
Y a la Contraloría General de la República

Hemos realizado los procedimientos contratados por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y especificados en el cartel de la Licitación Abreviada 2022LA-000002-0014900001 y que enumeramos seguidamente, con respecto a la revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria anual, cuyo objetivo es emitir una opinión sobre nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto de Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre del 2024. La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual. El informe de liquidación presupuestaria del periodo 2024 fue aprobado según el acuerdo 006-007-2025 por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sesión Ordinaria número 007-2025 del Consejo, celebrada el 13 de febrero de 2025.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y los lineamientos de la directriz R-DC-124-2015 que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República, y se realizaron con el objetivo emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), correspondiente al ejercicio presupuestario del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de aseguramiento.

La Administración de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre del 2024 de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas realizadas por medio de las resoluciones R-DC-064-2013, del nueve de mayo de dos mil trece, R-DC-073-2020 del dieciocho de setiembre del dos mil veinte y R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022; con el marco legal y demás normativa técnica aplicable.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa, antes citada por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), durante la fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la "Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (también conocida como NIEA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el Estado de liquidación presupuestaria ha sido preparado de acuerdo los criterios antes indicados, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo de aseguramiento consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración del informe de liquidación. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del periodo que se líquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).

Opinión

En nuestra opinión, la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, así mismo el resultado informado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la Sutel por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2024.

Este informe ha sido preparado únicamente para información de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel). Sin embargo, está limitación no intenta restringir la distribución de este, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2024 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), y no se extiende a ningún estado financiero de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) considerado en su conjunto.

Facultad en conformidad con el artículo 4° de la Ley Nº 1038

Estamos facultados de conformidad con el artículo 4° de la Ley Nº 1038 para emitir el presente informe, y declaramos que no nos alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No. 1038, ni los artículos 20, ni 21 del Reglamento de dicha Ley, ni el Capítulo Tercero del Código de Ética emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como al artículo 26 y el artículo 59 inciso g) todos del referido Código de Ética.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

MARIO RICARDO MONTENEGRO GUILLEN (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-03-0343-0715.
Fecha declarada: 02/04/2025 03:24:16 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Lic. Ricardo Montenegro Guillén
Contador Público Autorizado N° 5.607
Póliza de Fidelidad Nº 0116FID000678513
Vence el 30 de setiembre del 2025

San José, Costa Rica, 20 de marzo del 2025.

“Exento del timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición del artículo 8.

ANEXO 1: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)
NOTAS PRESUPUESTARIAS
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2024
(cifras en colones)

	Nota	Parciales	Total
INGRESOS			
Ingresos presupuestarios		24.801.891.773	
Ingresos reales	**1**	29.728.689.529	
Superávit (déficit) de ingresos			**4.926.797.756**
EGRESOS			
Egresos presupuestarios		24.801.891.773	
Egreso real	**2**	23.269.926.326	
Superávit (déficit) de egresos			**1.531.965.447**
Superávit específico a diciembre del 2024	**3**		**6.458.763.203**

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)
NOTAS PRESUPUESTARIAS
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2024
(cifras en miles de colones)

Nota 1: Ingresos reales

El detalle de los ingresos realizados correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre del 2024 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Ingresos tributarios	14.583.119.012
Ingresos no tributarios	8.626.506.296
Transferencias corrientes	777.692.804
Recursos de vigencias anteriores	5.741.371.417
Total, ingresos	**29.728.689.529**

Nota 2: Egresos reales

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre del 2024 se presenta de la siguiente manera:

	Montos
Remuneraciones	4.763.384.348
Servicios	2.944.454.511
Materiales y Suministros	17.671.637
Bienes Duraderos	460.801.106
Transferencias Corrientes	55.410.659
Transferencias de Capital	15.028.204.065
Total, egresos	**23.269.926.326**

Nota 3: Superávit específico

	Montos
Superávit específico acumulado diciembre 2023	5.741.371.417
Ingresos corrientes y de capital a diciembre 2024	23.987.318.112
Egresos corrientes y de capital a diciembre 2024	23.269.926.326
Superávit acumulado a diciembre 2024	**6.458.763.203**

Para el periodo 2024, el superávit acumulado de ¢6.458.763.203 está compuesto por un superávit específico acumulado a la fecha de ¢2.176.964.637 de Regulación, de ¢3.578.922.859 para Espectro y ¢702.875.707 para Fonatel.

ANEXO 2:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Puesto que los criterios de revisión están compuestos de varios aspectos y no incluye todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones separadas para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido en los lineamientos R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República, que para tales efectos fueron publicados en el diario oficial la Gaceta del 30 de setiembre del 2015 y sus reformas posteriores.

Con respecto a la evaluación de la normativa técnica externa, hemos planteado un plan de trabajo para realizar nuestra evaluación sobre los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP), y hemos emitido las respectivas conclusiones para cada punto evaluado, según de detalla a continuación:

a) Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).

Conclusión:

Verificamos que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), cuenta con un sistema presupuestario integrado con los sistemas contables, que les permite verificar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando los recursos según las posibilidades financieras, la naturaleza de los gastos presupuestos y los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Al efectuar la revisión de una muestra de gastos se verificó que todos los gastos cuentan con la documentación soporte según las políticas y procedimientos establecidos por la SUTEL y verificamos que los gastos se hayan incluido en la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las metas según el Plan Institucional.

Con base en la revisión efectuada, la SUTEL cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

b) Que se haga seguimiento y evaluación periódica de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).

Conclusión:

De la revisión efectuada se logró verificar que la Unidad de Planificación Presupuesto y Control Interno de la Dirección General de Operaciones realiza evaluaciones y seguimientos a la ejecución presupuestaria ya que cada uno de los presupuestos extraordinarios, las modificaciones, los informes de ejecución presupuestaria trimestrales, semestral y anual que le competen al Consejo son enviados a este para su aval, el cual indica las modificaciones que se deben realizar.

Una vez aprobados, los documentos presupuestarios se aplican en el Sistema de Información de Administración Financiera y posterior deben ser registrados en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República.

Con base en la revisión efectuada, la SUTEL cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del periodo sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).

Conclusión:

De acuerdo con la revisión verificamos los ingresos y gastos registrados tanto a nivel contable como presupuestario e informados en la liquidación presupuestaria del periodo, contienen, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados por la Institución. Además, con base en el análisis de bases de datos y la aplicación de procedimientos analíticos y de muestreo, no determinamos la existencia de omisiones en la fase de ejecución.

No se detectaron omisiones en el registro de las partidas de ingresos y egresos, las modificaciones presupuestarias, así como los presupuestos extraordinarios los cuales conllevan a modificaciones en las metas establecidas en el Plan Operativo Anual Institucional.

Con base en la revisión efectuada, la SUTEL cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jerarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).

Conclusión:

En el documento Formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados se establece, que las modificaciones deben ser realizadas conforme a las siguientes etapas:

1. Programación para la recepción de solicitudes de modificaciones y/o traslados.
2. Elaboración de modificación presupuestaria.
3. Revisión de las modificaciones presupuestarias.
4. Aprobación y comunicación de la disponibilidad de recursos.
5. Traslado Presupuestario.

Mediante la revisión identificamos que la SUTEL ha regulado con base a sus necesidades internas la metodología de la presentación de las modificaciones, la misma ha ideado el uso de "paquetes" de modificaciones, estableciendo una cantidad máxima por año de doce.

A continuación, se presenta la composición del presupuesto ordinario, extraordinario y porcentaje de modificaciones:

	Montos
Presupuesto ordinario	25.693.416.214
Ajuste al presupuesto ordinario **(a)**	(305.396.265)
Presupuesto extraordinario 1	747.697.411
Presupuesto extraordinario 2	(1.333.825.587)
Total, presupuesto	**24.801.891.773**
Total, de modificaciones realizadas	424.036.045
Representan % modificaciones	**1,71%**

(a) El presupuesto inicial 2024 solicitado por la SUTEL (Oficio 08173-SUTEL-DGO-2023 del 28 de setiembre de 2023) fue de ¢25.693.416.214, sin embargo; la Contraloría General de la República (CGR) en el Oficio 19063 DFOE-CIU-0594 del 22 de diciembre de 2023 realiza una aprobación parcial, indicando que el tipo de cambio utilizado podría ser superior al esperado en el 2024, cita textual:

"La proyección de ingresos y su aplicación por objeto del gasto (con el fin de mantener el equilibrio presupuestario); así como los gastos que contemplen dentro de los supuestos de estimación el tipo de cambio proyectado en ₡602,00, dado que la(s) proyección(es) presentada(s) no corresponde(n) a una estimación acorde, con los valores de inflación interna y externa esperada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y la Reserva Federal de Estados Unidos (FED), aun considerando la volatilidad de ese indicador. Al respecto, la estimación utilizada del tipo de cambio debe considerar los parámetros antes indicados o bien fundamentar el uso de otros adicionales para la proyección; la diferencia resultante con respecto a la estimación propuesta en el presente presupuesto inicial corresponderá al monto de improbación."

Dicho lo anterior, se realiza el ajuste en la estimación del tipo de cambio, el monto incluido en el Proyecto de Presupuesto era de ¢602.00/$ y considerando la indicación de la CGR fue recalculado utilizando un nuevo parámetro de ¢546.33/$, el cual fue aprobado por el Consejo de la Superintendencia en acuerdo 012-001-2024, tomado en la sesión ordinaria 001-2024 celebrada el 04 de enero de 2024.

Este ajuste en el tipo de cambio resulta en una disminución del Presupuesto Inicial 2024 de ¢305.396.265, es decir, el total general es de ¢25.388.019.949, el cual fue comunicado al Ente Contralor mediante el oficio 00240-SUTEL-DGO-2024 del 10 de enero de 2024.

Para el periodo 2024 se realizaron diez oficios los cuales contienen un paquete de modificaciones internas presupuestarias que se detallan en cada oficio, tal y como se detalla a continuación:

Tipo	No. Oficio	Fecha	No. Sesión	Monto
Modificación Presupuestaria N.º 1	02257-SUTEL-DGO-2024	25/03/2024	01-2024	146.158.055
Modificación Presupuestaria N.º 2	04249-SUTEL-DGO-2024	23/05/2024	02-2024	15.340.483
Modificación Presupuestaria N.º 3	04478-SUTEL-DGO-2024	30/05/2024	03-2024	7.772.871
Modificación Presupuestaria N.º 4	05529-SUTEL-DGO-2024	28/06/2024	04-2024	68.291.574
Modificación Presupuestaria N.º 5	06608-SUTEL-DGO-2024	31/07/2024	05-2024	17.307.322
Modificación Presupuestaria N.º 6	07638-SUTEL-DGO-2024	29/08/2024	06-2024	66.259.875
Modificación Presupuestaria N.º 7	08719-SUTEL-DGO-2024	02/10/2024	07-2024	16.044.000
Modificación Presupuestaria N.º 8	09550-SUTEL-DGO-2024	29/10/2024	08-2024	9.564.539
Modificación Presupuestaria N.º 9	10620-SUTEL-DGO-2024	28/11/2024	09-2024	42.767.983
Modificación Presupuestaria N.º 10	11248-SUTEL-DGO-2024	20/12/2024	10-2024	34.529.343
			Total	**424.036.045**

Verificamos que el presupuesto ordinario, los ajustes, los extraordinarios y las modificaciones se realizaron de conformidad con los procedimientos establecidos y contienen, de manera explícita, las justificaciones para su realización. Durante el periodo se realizaron diez modificaciones que representan un 1,71% del total del presupuesto.

Con base en la revisión efectuada, la SUTEL cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a).

Conclusión:

De la revisión efectuada a la cuenta de ingresos de la Sutel se verificó que todos los ingresos percibidos durante el periodo 2024 fueron registrados íntegramente de acuerdo con la documentación soporte.

Con base en la revisión efectuada, la Sutel cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).

Conclusión:

De acuerdo con la revisión, la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

El presupuesto institucional para el periodo 2024 cumple con los principios presupuestarios, ya que regirá durante cada ejercicio económico que irá de enero a diciembre de cada año; los cuales únicamente incluyen transacciones realizadas durante este periodo en ejecución según la revisión efectuada. Mediante revisión de corte, verificamos que no existen registros no correspondientes al periodo.

g) Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f).

Conclusión:

Con base en los resultados de nuestra revisión, la Sutel cumple con la norma establecida.

Pusimos a prueba el catálogo de cuentas utilizado por la Superintendencia de Telecomunicaciones, verificando el cumplimiento de la clasificación del catálogo de cuentas, las cuales identifican tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto. Verificamos también, que la distribución de los ingresos y los gastos del periodo 2024 se encuentran acorde al clasificador de ingresos y gastos del Sector Público.

h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Conclusión:

Mediante la revisión se verificó que la institución cumple con esta norma, ya que existen encargados en cada proceso, los cuales velan por el cumplimiento de la preparación, revisión y autorización de la ejecución del proceso presupuestario.

Existe un proceso de verificación realizado por la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, asimismo la ejecución depende estrictamente de una restricción del mismo sistema que valida la existencia previa del contenido presupuestario a la hora de realizar el compromiso o pago, a nivel de cualquier unidad ejecutora y financiero como corresponda.

i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

"Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios".

Conclusión:

Conforme a la revisión efectuada a los gastos ejecutados, verificamos que los mismos se utilizaron de acuerdo con lo solicitado en el presupuesto por cada una de las unidades; tomando en cuenta los proyectos planteados.

Con base en la revisión efectuada, la Sutel cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).

Conclusión:

Según la revisión efectuada en la Sutel determinamos lo siguiente:

En el caso de Regulación y Espectro sí se financia gasto corriente con gasto de capital (Superávit Específico), dadas las excepciones de criterio que la Contraloría General de la República ha emitido al respecto, las cuales son:

- En Regulación el criterio se dio mediante el oficio N. 17653 (DFOE-IFR-0666) ¨Consideraciones sobre la administración del canón de regulación y el superávit generado a partir de dicha fuente de financiamiento¨ con fecha del 20 de noviembre de 2019.
- En Espectro el criterio se dio mediante el oficio 12526 (DFOE-CIU-0195) ¨Emisión de criterio sobre la posibilidad de utilización del superávit generado por el canón de reserva de espectro radioeléctrico¨ con fecha del 26 de agosto de 2021.

Ambos criterios se unen en la Directriz interna para uso del superávit específico aprobada por el Consejo el 30 de setiembre de 2021 en el acuerdo 002-069-2021 de la sesión ordinaria 069-2021. Esto según consta en dicha acta, así como en el oficio 09199-SUTEL-SCS-2021. La ¨Directriz sobre el uso del Superávit Especifico de Regulación & Espectro en cánones, Presupuesto Inicial y Extraordinarios¨, consta en el oficio 09040-SUTEL-DGO-2021 con fecha del 24 de setiembre de 2021.

Adicional a lo anterior, no determinamos situaciones a informar.

k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).

Conclusión:

La institución emite los informes de ejecución presupuestaria trimestrales y semestrales donde realiza los análisis a cada una de las partidas presupuestaria de manera que pueda determinar los saldos disponibles, y así poder distribuir en los programas que lo necesite.

En cuanto a la divulgación de forma interna, una vez se cuente con el presupuesto inicial se envía un correo informando a las unidades responsables de ejecutar el presupuesto, posterior la unidad de comunicación carga el presupuesto a la página web.

Además, a nivel del ERP los responsables presupuestarios pueden consultar los movimientos presupuestarios, así como emitir un reporte de ejecución presupuestaria actualizado y con ello verificar el estado en que se encuentra el presupuesto (reservado, pagado, comprometido o disponible).

La Unidad de Planificación Presupuesto y Control Interno, emite los reportes de ejecución presupuestaria actualizados y posterior a una revisión y en caso de existir una subejecución, envían a consultar a los responsables presupuestarios cuáles son las causas de dichos resultados, estos proceden a dar respuesta a la unidad y con las justificaciones obtenidas se procede a detallar en los informes de ejecución presupuestaria en la sección de Análisis de subpartidas ejecutadas las razones.

l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).

Conclusión:

Las partidas de egresos y de ingresos son registrados sobre una base de efectivo, la cual se aplica de manera uniforme, cumpliendo con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República.

m)Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).

Conclusión:

Determinamos mediante la revisión de los presupuestos extraordinarios, que estos fueron aprobados por la Contraloría General de la República, cumpliendo con los requisitos legales. Validamos el nivel de detalle del presupuesto institucional, el cual cumple con la Clasificación por objeto del ingreso y egresos para el Sector Público Costarricense (Ministerio de Hacienda-Presupuesto Nacional) del presupuesto vigente.

La Sutel cumple con esta norma, ya que presenta de forma electrónica sus presupuestos extraordinarios por clasificador por objeto de gastos e ingreso en el Sistema de información sobre planes y presupuestos SIPP.

n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, determinamos que la Superintendencia de Telecomunicaciones, cumple con esta norma. La administración ha realizado la presentación y aprobación interna de sus modificaciones presupuestarias, de acuerdo con los procedimientos y límites establecidos.

o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).

Conclusión

La Superintendencia de Telecomunicaciones, cuenta con normas emitidas internamente para poder llevar a cabo la adecuada ejecución presupuestaria, y las mismas son cumplidas objetivamente:

- Directrices y procedimientos presupuestarios.
- Procedimiento niveles de aprobación del Presupuesto.
- Instrucciones presupuestarias.

p) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

Conclusión:

De acuerdo con la revisión de una muestra representativa de transacciones, determinamos que la Institución mantiene debidamente documentados y respaldados los registros de la ejecución de ingresos y gastos.

Con base en la revisión efectuada, la Sutel cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).

Conclusión:

A la fecha del 31 de diciembre del 2024, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, mediante la cédula de conciliación Conciliación de Superávit presupuestario versus cuentas líquidas de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024. Adicionalmente, mensualmente se realiza una conciliación de ingresos presupuestarios contra los ingresos contables, se determinó que las diferencias generadas se encuentran debidamente justificadas.

Con base en la revisión efectuada, la Sutel cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

r) Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.

Conclusión:

La Superintendencia de Telecomunicaciones cumple con esta norma. Logramos verificar y revisar la emisión de informes mensuales, presentados mediante el sistema SIPP (Sistema de Información sobre Presupuestos Público).

A continuación, el detalle de las fechas de entrega de la ejecución presupuestaria mensual:

Informes Presupuesto	Plazos de Entrega	Fecha de Entrega	Plazo de entrega (SIPP)	Comentario
Enero		14/02/2024	14/02/2024	Cumple
Febrero		14/03/2024	14/03/2024	Cumple
Marzo		12/04/2024	12/04/2024	Cumple
Abril	10 días de hábiles	15/05/2024	15/05/2024	Cumple
Mayo	posteriores al	14/06/2024	14/06/2024	Cumple
Junio	vencimiento de cada	11/07/2024	12/07/2024	Cumple
Julio	mes	16/08/2024	16/08/2024	Cumple
Agosto		13/09/2024	13/09/2024	Cumple
Setiembre		14/10/2024	14/10/2024	Cumple
Octubre		14/11/2024	14/11/2024	Cumple

Informes Presupuesto	Plazos de Entrega	Fecha de Entrega	Plazo de entrega (SIPP)	Comentario
Noviembre		13/12/2024	13/12/2024	Cumple
Diciembre		17/01/2025	17/01/2025	Cumple
I Semestre	31 de julio del 2024	31/07/2024	31/07/2024	Cumple
II Semestre	31 de enero del 2025	31/01/2025	31/01/2025	Cumple

Se determinó que se realizó el envío de los informes de ejecución presupuestaria correspondientes en tiempo y forma. Con base en la revisión efectuada, la SUTEL cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

s) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.).

Conclusión:

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, en donde las diferencias se encuentran debidamente identificadas y justificadas y se mantiene un proceso permanente de conciliación, como se detalla en el inciso "q". Con base en la revisión efectuada, la SUTEL cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

t) Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa –a manera de labor de supervisión- por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 párrafo primero).

Conclusión:

La Superintendencia de Telecomunicaciones fue sometida a la revisión correspondiente, para lo cual determinamos que los datos incluidos se presentan de forma razonable, asegurando la exactitud y confiabilidad de los datos al 31 de diciembre de 2024.

Para cada año se presenta con fecha corte al 31 de diciembre, el Informe de Liquidación Presupuestaria. En cuanto a la revisión por parte de profesionales externos, la Superintendencia de Telecomunicaciones cumplió con el plazo de revisión de la liquidación presupuestaria. Además, verificamos que la información presentada a la Contraloría General de la República, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que mantiene el SINAES, al 31 de diciembre del 2024.

Con base en la revisión efectuada, la SUTEL cumple con la Norma Técnica establecida por la Contraloría.

u) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías presupuestarias de periodos anteriores.

Para el periodo 2023 no se determinaron recomendaciones como parte de la auditoría presupuestaría, por ende, no existen situaciones a las cuales se deban de dar seguimiento.

Última línea.

ANEXO 3: CARTA DE REPRESENTACIÓN

sutel SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

San José, 20 de marzo de 2025

Señores:
Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados

Estimados señores:

Les estamos suministrando esta carta en relación con el servicio de atestiguamiento realizado con el objetivo de obtener una opinión independiente con seguridad razonable y objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por la **Superintendencia General de Telecomunicaciones** por el periodo terminado al *31 de diciembre del 2024* y los resultados presentados en el Informe de Liquidación Presupuestaria a esa fecha de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

Confirmamos que somos responsables por la formulación, preparación, registro y presentación razonable del informe de ejecución y liquidación presupuestaria. También somos responsables de adoptar políticas y procedimientos, establecer y mantener el control interno y prevenir o detectar posibles fraudes en el proceso de formulación, ejecución y liquidación presupuestaria.

Ciertas aseveraciones en esta carta se describen como limitadas a asuntos que se consideran significativos. Las partidas se consideran significativas, sin importar su tamaño, si éstas implican una omisión o error en la información contable que, dadas las circunstancias, haga probable que la opinión de una persona cambie o se vea influida por dicha omisión o error.

Confirmamos y creemos, según nuestro conocimiento, en las siguientes aseveraciones, las cuales fueron hechas a ustedes durante la auditoría:

1. Los informes de ejecución y liquidación presupuestaria antes mencionados se presentan razonablemente de conformidad con la normativa establecida aplicable, y los clasificadores de ingresos y gastos del Ministerio de Hacienda.

2. Hemos puesto a su disposición todos los registros financieros y presupuestarios y demás datos relacionados. Tenemos la responsabilidad de conservar los registros financieros y datos relacionados para respaldar los informes mencionados.

3. No hemos recibido comunicación alguna por parte de las autoridades fiscalizadoras concernientes al incumplimiento o deficiencias en los informe presupuestarios.

4. No existen transacciones significativas que no hayan sido registradas adecuadamente en el presupuesto institucional.

5. Reconocemos nuestra responsabilidad en el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar posibles fraudes.

TEL.: +506 4000-0000
FAX: +506 2215-6821

800-88-SUTEL
800-88-78835

Apartado 151-1200
San José - Costa Rica

gestiondocumental@sutel.go.cr

sutel SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

San José, 20 de marzo de 2025

6. No tenemos conocimiento de ningún tipo de fraude o sospecha de fraude que afecte la entidad y se relacione con:
   - **a)** La administración.
   - **b)** Empleados que tienen puestos significativos en el control interno, u
   - **c)** Otros donde el fraude podría tener un efecto significativo en los informes presupuestarios.

7. No tenemos conocimiento de ninguna demanda de fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad y que se haya recibido por parte de los empleados, antiguos directores, entidades reguladoras, asesores legales, u otros.

8. Lo siguiente ha sido registrado o revelado apropiadamente en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria:
   - **a)** Los ingresos percibidos sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y sobre la base de devengo a nivel contable.
   - **b)** Los gastos realizados y pagados sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y los gastos devengados no pagados a nivel contable.
   - **c)** Los compromisos presupuestarios.
   - **d)** Los superávit de periodos anteriores según la normativa.

9. Todos los informes presupuestarios y financieros presentados son basados en los datos generados por el sistema financiero y presupuestario.

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

FEDERICO CHACON LOAIZA (FIRMA) Firmado digitalmente por FEDERICO CHACON LOAIZA (FIRMA) Fecha: 2025.03.20 12:22:58 -06'00'

ALAN CAMBRONERO ARCE (FIRMA) Firmado digitalmente por ALAN CAMBRONERO ARCE (FIRMA) Fecha: 2025.03.20 12:10:53 -06'00'

Federico Chacón Loaiza	Alan Cambronero Arce
Representante legal	**Director General de Operaciones**

TEL.: +506 4000-0000
FAX: +506 2215-6821
800-88-SUTEL
800-88-78835

Apartado 151-1200
San José - Costa Rica

gestiondocumental@sutel.go.cr